



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE "VALUACION DE BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HÉRNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO", Y POR LA OTRA EL C. MIGUEL VEGA CHAVEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA, BENVEA CONSULTORES JURIDICOS PROFESIONAL Y ASESORES INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:
- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la ley publicada en el periódico oficial del el Estado de Jalisco, con fecha del 09 de septiembre de 2015 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes afiliados al REGIMEN ESTATAL DE SALUD de JALISCO (SEGURO POPULAR).
- **I.2.-** Su Director General fue designado el día 1 de septiembre de 2017 como tal, por el C. Lic. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado y está facultado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco con fecha 10 de Marzo de 2015
- I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones II, III y XI de la Ley de su creación.
- I.4.- Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de licitación pública local sin concurrencia del comité de conformidad a lo establecido en los Artículo 55 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, según consta en el Dictamen de Fallo de fecha 09 de julio del 2018.











- I.5.- Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la Requisición de Compra No. 042 y Asignación Presupuestal número de solicitud 042, de fecha 10 de julio del 2018 derivado de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité No. LPLSCC/REPSS/022/2018, "VALUACION DE BIENES".
- I.6.- Se realizó investigación de mercado para la adquisición del servicio de "VALUACION DE BIENES" para el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD JALISCO y que sirviera de referencia para la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité No. LPLSCC/REPSS/022/2018.
- **1.7.-** Cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II.- "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- II.1.- Es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto será:
- II.1.1 La prestación de servicios profesionales jurídicos, en todas las ramas del derecho; la asesoría dentro del mismo aspecto profesional en todos sus tipos, el tramite directo o indirecto de toda clase de asuntos litigiosos de cualquier naturaleza; la asociación con cualquier persona física o moral para el cumplimiento de los fines citados; la supervisión y asesoría en relación a todo tipo de contratos y operaciones jurídicas; elaboración de todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con esos fines, la compra de los elementos convenientes e indispensables para las actividades citadas y el empleo del personal adecuado para ellos.
- II.2.- El domicilio de la Sociedad es en Francisco de Quevedo #289, Colonia Arcos Vallarta, C.P 44130, Guadalajara Jalisco.
- II.3.- Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes BCJ970123GC5.
- **II.4.-** Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública Número 55,019 de fecha 22 de enero de 1997, que contiene su acta constitutiva, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público de la Notaria Pública No.64 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
- II.5.- Su representante Legal el C. MIGUEL VEGA CHAVEZ cuenta con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, y para Suscripción de Títulos de Crédito y Prestación Laboral, conforme se desprende de la Escritura Pública Número 6,508 de fecha 22 de Febrero de 2017, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público de la Notaria Pública No.64 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; carácter que a la fecha no le ha sido revocado.



BIENESTAR MERECES ESTAR BIEN





- II.6.- Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de los servicios de este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.
- II.7.- Que la cuenta electrónica a la que le deberán de hacer el depósito por el pago de los servicios será al número de cuenta "0448942730" y que cuenta con la CLABE "012320004489427305" de la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A.
- II.8.- Que cuenta con el registro en el Padrón de Proveedores emitido por la SEPAF Actualizado, con número de registro P29357.
- II.9.- Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.
- II.10.- Que su Representante Legal se identificó con la Licencia de Conducir tipo Chofer expedida por la Secretaria de Movilidad Folio 01R3264745.
- II.11.- Que conoce las bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité No. LPLSCC/REPSS/022/2018, "VALUACION DE BIENES".
- III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:
- III.1.- Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan, y
- III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y
- III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las Siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA, OBJETO Y ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES.

El objeto del presente contrato es la adquisición del servicio para la "VALUACION DE BIENES", en los términos de las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité No. LPLSCC/REPSS/022/2018 y conforme a lo establecido en el presente contrato.

CONCEPTO

Valuación de 864 bienes muebles descritos en el Anexo 1, de los cuales se entregará un listado con ubicación y en su caso valor factura o comparativo.







SEGUNDA. EL PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR.

El "ORGANISMO" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de \$459,025.92 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil veinticinco pesos 92/100 Moneda Nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA.

CONCEPTO	Precio Unitario	Precio Total
Valuación de 864 bienes muebles descritos en el Anexo 1	\$458.00	\$395,712
Subtotal	\$458.00	\$395,712
lva	\$73.28	\$63,313.92
Total	\$531.28	\$459,025.92

TERCERA. ANTICIPOS Y GARANTIAS

Dadas las características NO HABRÁ ANTICIPO PARA "EL PROVEEDOR" y no se solicitará garantía.

CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

- LUGAR DE ENTREGA: De lo adquirido en el presente contrato deberá entregarse en su totalidad en las instalaciones del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, Av. Chapultepec 113 en la Colonia Ladrón de Guevara Cp. 44600 en Guadalajara, Jalisco., con teléfono 01 (33) 30 30 55 55 Ext 5576.
- 2. HORARIO DE ENTREGA: En horario de 9:00 a 13:30 horas.
- 3. FECHA DE ENTREGA: La entrega de lo adquirido en el presente contrato deberá entregarse a más tardar el 14 de septiembre de 2018.
- CONDICIONES DE ENTREGA: Lo adquirido, será recibido y liberado previa inspección de "EL ORGANISMO" o en su caso de quien este designe para tal efecto.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La forma de pago será en Moneda Nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar 03 días hábiles posteriores a la entrega del objeto materia del presente contrato.

Previa facturación que por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en articulo 29 Y 29ª, del Código Fiscal de la Federación que entregará a "EL PROVEEDOR" en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de "EL ORGANISMO"; para el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con los requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el termino de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos.









SEXTA. CAUSALES DE RESCICIÓN.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES o en el presente contrato.

Cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en LAS BASES en perjuicio de "EL ORGANISMO" y/o "LA DIRECCIÓN". Este hecho será notificado de manera indubitable a "EL PROVEEDOR".

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, "**EL ORGANISMO"** independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco.

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "**EL PROVEEDOR**" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato o en las **BASES** de la Licitación, en los términos que este señala.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prorroga que en su caso se le haya otorgado "EL PROVEEDOR" para la entrega del servicio objeto del presente contrato para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en la Cláusula Octava del presente contrato.
- c) En caso de entregar servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, **EL ORGANISMO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique con todo o en parte las características y especificaciones de los servicios ofertados ya sea en contenido, integración, calidad, o tipo de producto ofertado.
- e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía en cumplimiento del contrato señalada en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato.
- f) En caso de que en más de 2 ocasiones le sean rechazados los servicios o se retrase en la entrega de los mismos con demora mayor a 21 días hábiles sin justificar, con independencia de que "**EL ORGANISMO"** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.
- g) Cuando "EL PROVEEDOR" exceda en el término establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento las fechas establecidas para la entrega de servicios objeto del presente contrato.

DICINCO LAR
MERECES ESTAR BIEN





SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** detecte bienes defectuosos o diferentes a los solicitados y señalados en el presente instrumento, éste podrá realizar la devolución correspondiente y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a la reposición sin costo los bienes defectuosos o diferentes. Lo anterior, aun cuando hayan sido entregados y recibidos de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional, Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total de los bienes que no haya sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

		% DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE
DÍAS DE ATRASO		LA ADJUDICACIÓN
DE 01 HASTA 05		3%
DE 06 HASTA 10	FP97/IL	6%
DE 11 hasta 20		10%

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR", asumirá la responsabilidad en su totalidad en caso de suministrar los bienes contratados violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES.

Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "EL PROVEEDOR" será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "LA DIRECCIÓN" y/o "EL ORGANISMO", de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.







DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"El PROVEEDOR" queda obligado ante el "EL ORGANISMO" a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DÉCIMA TERCERA. ÁREA RESPONSABLE DE VALORACIÓN DE LOS BIENES.

"LAS PARTES" acuerdan que la DIRECCIÓN DE AREA ADMINISTRATIVA del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en lo subsecuente denominada como "LA DIRECCIÓN", será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la firma del mismo y hasta que se concluya con el objeto del presente contrato no debiendo pasar del 15 de septiembre del 2018.

DÉCIMA QUINTA. BASES DE LICITACIÓN.

En obvio de repeticiones "LAS PARTES" dan por reproducidas las bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité No. LPLSCC/REPSS/022/2018 "VALUACION DE BIENES".

DECIMA SEXTA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I.- "EL ORGANISMO" en Avenida Chapultepec número 113, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco.
- II.- "EL PROVEEDOR" en Calle Francisco de Quevedo #289, Colonia Arcos Vallarta, C.P 44130 Guadalajara Jalisco.







DECIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.

"El PROVEEDOR" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a "EL ORGANISMO" a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de "EL ORGANISMO".

DECIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, "LAS PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las

bases y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder

ESTE CONTRATO FUÉ FIRMADO EN 04 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 12 DE JULIO DE 2018, POR LOS COMPARECIENTES EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

POR/"EL ORGANISMO"

DR/HÉCTOR RAUL MALDONADO HERNÁNDEZ

Director General del

Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco POR "EL PROVEEDOR"

C. MIGUEL VEGA CHAVEZ

Representante Legal de Benvea Consultores Jurídicos Profesional y

Asesores Inmobiliarios S.A. DE C.V.

TESTIGOS:

L.C.P. JOSÉ ANTONIO AMAYA SANTAMARIA

Director de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

LIC. RODRIGO SOLÍS GARCÍA

Director de Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado Régimen

Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco